



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 127/2014

AMPLIACION Y ALTERACION

FECHA PERMISO: 25 DE ABRIL DEL 2014

VENCE: 25 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar una construcción destinada a:
de 2 piso (s) de clase (s) E-3
ubicado en: LAS QUEMAS
población: --

VIVIENDA
Presupuesto: \$ 18.487.431.-
N° S/N
Sector: LOTE 2 (ZONA RURAL)

PROPIETARIO: JOSE ANTONIO REYES SANTELICES
domiciliado en LAS QUEMAS N° S/N LOTE 2
ARQUITECTO: RONALD SCHEEL BASS
N° patente prof.: 3-910
CONSTRUCTOR: NO
N° patente prof.:
SUPERVISOR: RONALD SCHEEL BASS

RUT N° 7.044.602-2
domicilio: FREIRE 575, 2° PISO OSORNO
RUT N° 8.857.850-3
domicilio:
RUT N°
RUT N° 8.857.850-3

Revisor Independiente: NO
Registro: Categoría:
Revisor de Cálculo Estructural: NO
Registro: Categoría:

RUT N°
RUT N°

ROL de propiedad N° 2269-57

Superficie terreno: 5.250 m2.

Derechos municipales: \$ 227.311.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	77,28 m2
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	77,28 m2

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/lsc
AVM/JBA/RMR/lsc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la ampliación de la vivienda ubicada en Las Quemadas Lote N° 2 sector rural, de propiedad de Don Jose Reyes Santelices, con una superficie autorizada de 77,28 m2. y una alteración de proyecto, que no considera aumento de superficie.
- Para la Recepción Definitiva deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

AVM/JBA/RMR/lsc

